



RESOLUCIÓN N° 9219

Santiago 14 de agosto de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, cuyo instructivo fue aprobado mediante Resolución N° 9172-A de este gerencia general
- 3) Que, en orden a la implementación de los Programas señalados, en el marco del sistema frontal producido con fecha 24 de marzo de 2015, en la Región de Atacama, esta Gerencia General aprobó por Resolución N° 9188, con fecha 04 de mayo de 2015, el Programa de Emergencia denominado Programa Especial de Emergencia Productiva de Atacama y el texto de las bases que lo rigen.
- 4) Que, durante la implementación del referido Programa, se detectó la necesidad de hacerle modificaciones a las bases que lo regulan, a fin de cumplir de mejor manera con objetivos del mismo.
- 5) En atención a lo anteriormente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

RESUELVE

I.- Aprobar la presente modificación a las bases del Programa de Emergencia denominado Programa Especial de Emergencia Productiva de Atacama 2015, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa?

b) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad al 24 de marzo de 2015, en primera o segunda categoría. En el caso de quienes tributen en segunda categoría, deberán presentar rentas o ingresos demostrables durante el año 2014, de lo contrario no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

Debe Decir:

b) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad al 24 de marzo de 2015, en primera o segunda categoría. En el caso de quienes tributen en segunda categoría, deberán presentar rentas o ingresos demostrables durante el año 2014, de lo contrario no podrán ser beneficiarios del presente Programa. Con excepción de los contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros.

Donde Dice:

1.5.- ¿Qué financia el subsidio que entrega el Programa?

d) **Vehículos de trabajo:** Comprende la compra, o parte de ella, de vehículos motorizados, para pasajeros o carga adicional, con patente para su circulación, que hayan resultado siniestrado producto de la catástrofe. Se excluyen automóviles, station wagons, o similares, que de acuerdo a lo establecido por SII y la normativa vigente NO son considerados como vehículos tributariamente de trabajo, a menos que la naturaleza del negocio fundadamente su recuperación.

Sólo se podrá financiar este ítem de gasto si el beneficiario comprueba que fue propietario de un vehículo de trabajo que resultó destruido producto de la catástrofe, a través del Certificado de Anotaciones Vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación donde conste la salida de circulación del vehículo.

Se aceptará como parte de este ítem el pago de la cuota inicial o pie de Leasings Financieros suscritos con bancos o instituciones financieras, para financiamiento de vehículos de trabajo.

Debe Decir:

d) **Vehículos de trabajo:** Comprende la compra, o parte de ella, de vehículos motorizados, para pasajeros o carga adicional, con patente para su circulación, que hayan resultado siniestrado producto de la catástrofe. Se excluyen automóviles, station wagons, o similares, que de acuerdo a lo establecido por SII y la normativa vigente NO son considerados como vehículos tributariamente de trabajo, a menos que la naturaleza del negocio fundadamente su recuperación.

Sólo se podrá financiar este ítem de gasto si el beneficiario comprueba que fue propietario de un vehículo de trabajo que resultó destruido producto de la catástrofe. Para esto, SERCOTEC o a quien éste mandate, verificará en terreno la pérdida total del vehículo siniestrado.

Se aceptará como parte de este ítem el pago de la cuota inicial o pie de Leasings Financieros suscritos con bancos o instituciones financieras, para financiamiento de vehículos de trabajo.

Donde Dice:

3.- ETAPA DE FORMALIZACIÓN

g) Sólo aquellos beneficiarios que han solicitado el financiamiento de vehículos de trabajo, deberán hacer entrega de Certificado de Anotaciones Vigentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación donde conste la cancelación de la inscripción del vehículo a reemplazar por destrucción.

Debe Decir:

3.- ETAPA DE FORMALIZACIÓN

g) Sólo aquellos beneficiarios que han solicitado el financiamiento de vehículos de trabajo, deberán hacer entrega de Certificado de Anotaciones Vigentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación donde conste la propiedad del vehículo a reemplazar.

II.- Apruébase el texto definitivo de las bases del citado programa, cuyo texto es el siguiente:

BASES

PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA PRODUCTIVA DE ATACAMA 2015

Abril de 2015

I.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El día martes 24 de marzo, un sistema frontal anómalo afectó la Región de Atacama, generando intensas precipitaciones, el desborde de los ríos Copiapó y el Salado, e importantes inundaciones, principalmente en la ciudad de Copiapó y en las localidades de Diego de Almagro, Chañaral, Alto del Carmen y Tierra Amarilla.

La tragedia dejó más de un centenar de personas desaparecidas y alrededor de 20.000 damnificados.

Producto de esta situación, el día 25 de marzo la Presidenta de la República Sra. Michelle Bachelet Jeria, declaró a la Región de Atacama como Zona de Excepción Constitucional de Estado de Catástrofe. Ese mismo día, el Ministro del Interior, don Rodrigo Peñailillo aseguró que *"la Presidenta ha instruido a que se disponga de todos los recursos para abordar esta emergencia"*, a la luz de lo cual, con fecha 13 abril de 2015, el Intendente de Atacama, Sr. Miguel Vargas Correa, declaró sector productivo en emergencia a los empresarios afectados por dicho sistema frontal, decretando además la creación del **"GABINETE ECONÓMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA"** y mandatando a Sercotec a implementar un programa de emergencia productiva que permita la reactivación de las empresas de menor tamaño afectadas por la catástrofe climática antes descrita.

1.1.- ¿Qué es?

El Programa de Emergencia Productiva de Atacama busca subsidiar a los micro y pequeños empresarios afectados por las inundaciones, en adelante "la catástrofe", que se produjeron en gran parte de la Región de Atacama el día 24 de marzo de 2015, para apoyarlos en la reactivación de su actividad económica.

1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa?

El Programa de Emergencia Productiva de Atacama está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Personas naturales o jurídicas que al momento de ocurrido del evento, se encontraban ejerciendo su actividad económica en el territorio afectado por la catástrofe, que hayan sufrido daños, y que, por lo tanto, formen parte del **catastro de empresarios afectados**, realizado por el **"GABINETE ECONÓMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA"**.
- b) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, en primera o segunda categoría. En ambos casos, se deberá presentar rentas o ingresos demostrables durante el año 2014, de lo

contrario **no podrán ser beneficiarios del presente Programa**. Con excepción de los contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros.

- c) Presentar ventas netas inferiores a 10.000 UF, al año.
- d) No poseer deudas morosas laborales, tributarias ni previsionales al momento de formalizar.

Esta información podrá ser corroborada con las instituciones fiscalizadoras pertinentes, por ejemplo con el Servicio de Impuestos Internos.

Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y no a la empresa, esto es, no importando el número de empresas que posea un empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, precluyendo el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa.

1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

- a) Aquellas personas que actualmente pertenecen o son empleadas, ya sea de planta, a contrata o a honorarios de la Dirección Regional de SERCOTEC de Atacama.
- b) Cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que afecte al principio de probidad, como tener un cargo de elección popular.
- c) Empresarios cuya principal actividad sea la producción agrícola¹.
- d) Empresarios del sector de la pequeña minería atendidos por el Programa PAMA.

1.4.- ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables para restablecer las actividades productivas y/o comerciales de los afectados en el corto plazo².

SERCOTEC subsidiará hasta un máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos), en función de los siguientes rangos:

¹ Aquellos que sean beneficiarios de INDAP, Ministerio de Agricultura y cualquier otro servicio que opere con recursos público cuyos beneficiarios tengan la agricultura como principal actividad.

² Se espera que los beneficiarios de este subsidio logren reactivar sus unidades de negocio en un plazo no mayor a 12 meses.

Tabla N° 1: Rangos de subsidio por condición tributaria

<i>Condición tributaria</i>	<i>Tope máximo de subsidio</i>
1° Categoría con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 hasta 600 UF.	Hasta \$2.000.000
1° Categoría con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 sobre 600 y hasta 2.400 UF.	Hasta \$4.000.000
1° Categoría con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 sobre 2.400 y hasta 5.000 UF.	Hasta \$6.000.000
1° Categoría con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 sobre 5.000 e inferiores a 10.000 UF	Hasta \$10.000.000
2° Categoría con ventas declaradas ante SII el año 2014.	Hasta \$1.500.000

No obstante, el monto específico de subsidio al cual podrá acceder cada beneficiario será establecido a través de una entrevista personal, en la que se elaborará un Plan de Inversiones, el que deberá ser completado en base a la información proporcionada por el propio Catastro, como por otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamientos y montos solicitados por cada beneficiario, tales como Carpeta Tributaria (SII), Certificado de Anotaciones Vigente, boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario pueda aportar, entre otras. Asimismo, se contará con información de otras instituciones, públicas y privadas, que ayuden establecer el estado de situación actual de cada beneficiario, así la condición en el que se encuentra para reactivar su unidad de negocio en el corto plazo.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan de Inversión es compartida por el beneficiario, el empresario deberá firmar dicho documento.

Aquellos que soliciten un subsidio superior a los \$6.000.000, deberán presentar documentos que acrediten que al momento de la catástrofe contaban con al menos 5 trabajadores formales, es decir, con contrato de trabajo. Además deberán acreditar con documentación (facturas, contratos de compraventa notariales, contratos de leasing, otros) que acrediten la posesión y el avalúo del bien afectado que se busca recuperar.

Por su parte, las empresas o personas que se encuentran bajo el régimen de Renta Presunta, podrán optar a un máximo de \$4.000.000.

En aquellos casos en que el monto declarado en el Plan de Inversiones supere el monto de subsidio de SERCOTEC, la diferencia deberá ser financiada por cada beneficiario, ya sea con recursos propios o a través de créditos de instituciones bancarias y/o financieras no bancarias.

En el caso anterior, y atendida la necesidad de articular recursos públicos y privados en la reconstrucción de la zona afectada, cada postulante deberá buscar toda medida de financiamiento a la cual pueda tener acceso, incluidos créditos de instituciones financieras bancarias y no bancarias, de manera tal que exista una proporcionalidad entre el subsidio y el monto de cofinanciamiento del propio beneficiario, que sea en el ideal igual o superior al 60% de subsidio y 40% de cofinanciamiento.

Cabe señalar que diversas instituciones financieras, prioritariamente aquellas especializadas en microfinanzas, han diseñado programas de financiamiento preferente para las micro y pequeñas empresas afectadas por la catástrofe. Esta oferta busca complementar la acción gubernamental y por ejemplo, puede ser utilizada para la obtención de los recursos necesarios para financiar el IVA que se derivarán de las compras realizadas en el marco de este u otro programa.

1.5.- ¿Qué financia el subsidio que entrega el Programa?

Tal como se señaló anteriormente, el Programa se orienta a restablecer (reactivar) las actividades productivas y/o comerciales en el corto plazo, que producto de los eventos han sido afectadas. Por lo tanto, con los recursos entregados sólo es posible financiar los siguientes ítems de gastos:

- a) **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como contenedor, carritos que no requieren permiso de circulación, toldos, stands y otros similares. Podrá incluirse en este ítem, los costos por fletes derivados de la adquisición del activo, hasta por un máximo de un 5% del valor neto de éste.
- b) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para dejar apto el espacio físico (taller, oficina, vehículos de trabajo u otro) para el funcionamiento del proyecto, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas **para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio.** Podrá incluirse en este ítem, los costos por fletes derivados de la habilitación de infraestructura, hasta por un máximo de un 5% del valor neto de éste.

Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del

derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos un año.

- c) **Limpieza y/o sanitización:** Corresponde a todos los gastos relacionados a la limpieza o sanitización del lugar de trabajo. El monto máximo a destinar a este ítem es de \$300.000.
- d) **Vehículos de trabajo:** Comprende la compra, o parte de ella, de vehículos motorizados, para pasajeros o carga adicional, con patente para su circulación, que hayan resultado siniestrado producto de la catástrofe. Se excluyen automóviles, station wagons, o similares, que de acuerdo a lo establecido por SII y la normativa vigente NO son considerados como vehículos tributariamente de trabajo, a menos que la naturaleza del negocio fundadamente su recuperación.

Sólo se podrá financiar este ítem de gasto si el beneficiario comprueba que fue propietario de un vehículo de trabajo que resultó destruido producto de la catástrofe. Para esto, SERCOTEC o a quien éste mandate, verificará en terreno la pérdida total del vehículo siniestrado.

Se aceptará como parte de este ítem el pago de la cuota inicial o pie de Leasings Financieros suscritos con bancos o instituciones financieras, para financiamiento de vehículos de trabajo.

- e) **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:
 - Materias primas y materiales: Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
 - Mercadería: Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo se compran y se venden pantalones.

Dentro de estos sub ítems se incluye el gasto asociado al servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor al lugar donde serán ubicados para ejecución del proyecto. Se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

- f) **Nuevos arriendos:** Comprende el gasto en arriendos de bienes raíces (industriales o comerciales), container y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Sólo se financiarán arriendos contratados con fecha posterior a la firma de contrato, por un plazo máximo de 3 meses, con cargo al subsidio máximo de \$300.000 al mes, el cual deberá cancelarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar suscrito ante Notario Público. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).
- g) **Asesorías:** en el caso de negocios que lo requieran, se podrá financiar una asesoría para la obtención de resolución sanitaria, con tope máximo de \$300.000.-

Finalmente cabe agregar que **en ningún caso el Programa financia el re-emprendimiento a otros giros.**

A continuación se establecen los topes máximos de financiamiento por cada ítem de gasto en relación al proyecto de inversión:

Tabla N° 2: Topes máximos de financiamiento por ítem de gasto

<i>Ítem de gasto</i>	<i>Tope máximo de financiamiento</i>
Activos fijos	Hasta 100%
Habilitación de infraestructura productiva	Hasta 100%
Vehículos de trabajo	Hasta 100%
Capital de trabajo	Hasta 30%
Nuevos arriendos ³	Hasta 30%
Asesoría resolución sanitaria	Hasta \$300.000
Limpieza y/o sanitización	Hasta \$300.000

1.6.- ¿Qué NO financia este Programa?

Los beneficiarios del Programa **NO podrán financiar ni total ni parcialmente, lo siguiente:**

³ Cabe recordar que el ítem de gasto destinado a nuevos arriendos presenta un tope de \$300.000 al mes, durante un período máximo de 3 meses, es decir, de \$900.000 en total.

- a) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) El pago de ningún tipo de impuestos para empresas, por ejemplo el IVA, salvo para empresas de segunda categoría, según lo señalado en el Procedimiento de rendición de Programas de Emergencia.
- c) Ningún tipo de remuneraciones, incluidos trabajadores, el propio beneficiario o socios miembros de la empresa beneficiaria.
- d) Las autocontrataciones⁴.
- e) No podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero, ni puede ser utilizado para formalizar la empresa, pagar deudas de casas comerciales o dividendos.
- f) Otros que no tengan relación con la actividad empresarial a reactivar.

2.- ETAPA DE INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

2.1.- Inscripción

Las personas que formen parte del catastro de empresarios afectados, realizado por el "COMITÉ DE EMERGENCIA ECONOMICA DE LA REGION DE ATACAMA", quedan automáticamente inscritas en el Programa. Por lo tanto, aquellas personas o empresarios que no formen parte de dicho catastro no podrán acceder a este Programa.

2.2.- Evaluación y selección

EL COMITÉ DE EMERGENCIA ECONÓMICA DE LA REGION DE ATACAMA aplicará los siguientes criterios de evaluación y selección, a fin de priorizar los empresarios que serán beneficiarios:

Tabla N° 3: Criterios de evaluación y selección

<i>Variable</i>	<i>Criterio</i>	<i>Nota</i>	<i>Ponderación</i>
Capacidad de reactivación*	En el mismo lugar	7	30
	En otro lugar (prohibición de construir)	4	
	En otro lugar	1	
Magnitud del daño	Alto	7	30

⁴Se entenderá como autocontratación, el acto jurídico en el cual una persona, a la vez, participa en forma personal a nombre propio y como representante de otra o como representante de ambas partes del contrato.

	Medio	4	
	Bajo	1	
Empleo	Más de tres trabajadores contratados	7	40
	Entre 1 y 3 trabajadores contratados	4	
	Sin trabajadores contratados	1	

*Quedarán fuera de bases quienes postulen para reemprender en aquellos lugares con prohibición de construir dictada por la autoridad competente. No obstante, aquellos postulantes que se encuentren en dicha situación, podrán modificar su postulación, sólo respecto de esta variable.

Aquellas personas y/o empresas que por disposición de la autoridad competente, no puedan reemprender su actividad económica en el mismo lugar donde la desarrollaban y postulen a uno diferente, serán evaluadas con nota 4.

El resultado de este ejercicio consistirá en una lista ordenada de mayor a menor en función de los puntajes obtenidos por cada inscrito.

Posteriormente, en base a los recursos disponibles, se deberá establecer la lista de beneficiarios del Programa y una lista de espera. Así, si uno de los beneficiarios seleccionados, por las razones que fuese, no pudiese cumplir con los requisitos establecidos para ser formalizado, deberá operar el procedimiento de "correr la lista", es decir, que si dicha situación ocurriese, el subsidio será otorgado al postulante que lo sigue en puntaje.

En el caso que se produzca un empate o igualdad de puntaje se deberá aplicar, en primer lugar como criterio de desempate el criterio "empleo", de persistir esta situación se aplicará el criterio "magnitud del daño". De continuar el empate, se aplicará el criterio "capacidad de reactivación". Será atribución del Comité económico regional generar nuevos criterios con tal de dirimir una situación de empate luego de la aplicación de los criterios enunciados. Dichos criterios deberán ser objetivos, imparciales, verificables y respetando la igualdad entre los beneficiarios.

2.3.- Entrevista en terreno

SERCOTEC, o a quien éste mandate, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, realizará visitas a terreno y/o entrevistas con los beneficiarios priorizados por el Comité, con el fin de corroborar que el daño declarado por cada se condice con la realidad. Durante dicha visita en terreno y/o entrevista, los empresarios deberán elaborar un Plan de Inversiones (Ver Anexo N° 1), a través del cual deberán establecer los gastos que se deberán efectuar para

reactivar la actividad productiva y/o comercial en el menor plazo posible, definiendo cuáles serán financiados a través del subsidio de SERCOTEC y cuáles a través de su propio cofinanciamiento.

SERCOTEC o a quien éste mandate, se pondrá en contacto con cada uno para coordinar el horario en el que se llevará a cabo la visita y/o entrevista.

Finalmente, una vez establecido el monto del subsidio, pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate SERCOTEC para llevar a cabo la compra de los bienes contemplados en el Plan de inversiones, donde se establecen las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

3.- ETAPA DE FORMALIZACIÓN

Una vez realizado el Plan de Inversiones, en común acuerdo con cada beneficiario, la institución mandatada por SERCOTEC para estos efectos, procederá a formalizar su relación contractual con éste a través de un contrato, previa entrega y aprobación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad.
- b) En el caso de las personas jurídicas se deberá acompañar la documentación que dé cuenta de la vigencia de la sociedad, como de los poderes del representante de la misma.
- c) Documento que acredite verazmente que la empresa no posee deudas tributarias a la fecha de la formalización (firma de contrato). Esto se acredita con el Certificado de deuda fiscal de la Tesorería General de la República, el que se puede obtener en oficinas de Tesorería, o bien, a través del sitio Web de Tesorería. En caso que la deuda esté repactada, se deberá adjuntar el certificado de repactación y los comprobantes de pago que a la fecha correspondan. Esta información podrá ser corroborada internamente por SERCOTEC con Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorería.
- d) Documento que acredite verazmente que la empresa no posee deudas laborales ni previsionales a la fecha de la formalización (firma del contrato). Esto se acredita con el Certificado de Antecedentes Labores y Previsionales de la Dirección del Trabajo, o bien, con el Boletín Laboral y Previsional. Esta información podrá ser corroborada internamente por SERCOTEC con Dirección del Trabajo.
- e) Declaración jurada firmada por persona natural postulante o representante legal de persona jurídica que dé cuenta de no afectarle inhabilidades en razón de eventuales conflictos con el principio de probidad (Ver Anexo N° 2).
- f) Sólo aquellos beneficiarios que han solicitado el financiamiento del ítem habilitación de infraestructura, deberán hacer entrega de documento donde conste su calidad de propietario, arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro

caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por al menos un año.

- g) Sólo aquellos beneficiarios que han solicitado el financiamiento de vehículos de trabajo, deberán hacer entrega de Certificado de Anotaciones Vigentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación donde conste la propiedad del vehículo a reemplazar.

En caso que se adjunte otro documento, SERCOTEC o quien sea mandatado por éste, podrá realizar un análisis específico con el fin de analizar su validez en la verificación de los requisitos de formalización.

Cada beneficiario deberá entregar a quien mandate SERCOTEC, la documentación requerida y listada anteriormente, con el objeto de hacer proceder a la firma del contrato. Para ello tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su notificación como beneficiario. Dicha notificación se realizará al correo electrónico señalado por el beneficiario y a la Oficina de Desarrollo Productivo Municipal de la comuna donde éste resida.

4.- ETAPA DE EJECUCIÓN

4.1.- Plazos de ejecución

Los beneficiarios deberán ejecutar el Plan de Inversión otorgado en función de los ítems identificados en sus respectivas Plan de Inversines en un plazo de hasta 5 meses. No obstante, y previa autorización expresa del/a Director/a Regional de SERCOTEC Atacama, y siempre que se mantengan los objetivos de este Programa, podrán efectuarse cambios en los ítems de financiamiento establecidos en dicho Plan, en un rango máximo de 25% para cada uno.

Asimismo, sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida al Director Regional de SERCOTEC y aprobada por éste, los beneficiarios podrán ejecutar los recursos en un plazo superior a 5 meses.

4.2- Apoyos

SERCOTEC pondrá a disposición de cada uno de los beneficiarios el servicio de una organización especializada en el fomento del sector empresarial. Dicha organización, también denominada como Agente Operador Intermediario (AOI), tendrá la obligación de asistir al empresario en la elaboración del Plan de Inversión, financiar las compras al contado a nombre del empresario, o bien, reembolsar las inversiones que el empresario efectúe y que se enmarquen en los ítems aprobados en dicho proyecto, y rendir a SERCOTEC los costos del Programa.

Además, SERCOTEC pondrá a disposición cada uno de los beneficiarios del Programa un profesional que los apoyará en el proceso de ejecución de del Plan de Inversiones y sus eventuales modificaciones, en caso que se requiera.

4.3.- Sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Programa y en el respectivo contrato, SERCOTEC podrá directamente o través de su AOI poner término unilateralmente al proyecto, en las condiciones señaladas de acuerdo a cada caso descrito en el contrato firmado por las partes.

5.- OTROS

Los/as beneficiarios/as del Programa autorizan a SERCOTEC para incorporar sus datos básicos (nombre completo, Rut, domicilio empresa) a una base de datos con el objeto de la transferencia de los mismos y para una posible articulación o gestión de apoyo con otras instituciones del Estado.

Los/as beneficiarios/as autorizan a SERCOTEC a hacer difusión de su proyecto/caso a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Por su participación, el/la beneficiario/a acepta entregar, cuando SERCOTEC lo solicite, a sus funcionarios o a terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar los resultados de este Programa, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de firma del contrato.

SERCOTEC podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas.

La participación en esta convocatoria indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa y las condiciones para postular a este programa. Así, el postulante por el sólo ingreso de su ficha de postulación declara aceptar expresamente las condiciones del programa.

La entrega de cualquier información falsa o cualquier acción o circunstancia por parte del empresario/beneficiario que atente contra el principio de probidad, facultará a Sercotec para eliminar al postulante del Programa y/o dejar sin efecto el beneficio en cualquier estado e que se encuentre la postulación, aun después de adjudicado el subsidio.

FOLIO N°:

FECHA:

ANEXO N° 1:

PLAN DE INVERSIÓN PROGRAMA DE EMERGENCIA DE ATACAMA 2015

Nombre beneficiario:	
Nombre empresa jurídica (señalar en caso que corresponda)	
Nombre representante empresa jurídica	
Teléfonos de contacto:	
Dirección personal:	
Dirección Comercial:	
Condición tributaria (1° o 2° categoría):	
Actividad económica:	

A continuación indique las necesidades de financiamiento más urgentes que requiere su empresa o negocio para volver a funcionar en el menor plazo posible, tomando en consideración lo estrictamente siniestrado (perdido) producto de la catástrofe ocurrido el 24 de marzo.

La descripción y montos máximos a destinar en cada ítem de financiamiento se encuentran en las Bases del programa.

Una vez finalizada, recuerde solicitar copia de la presente Plan al Agente Operador Intermediario, ya que el original será recepcionado y archivado por el Servicio.

El correcto y oportuno llenado de esta Ficha es el único medio que comprueba que usted ha realizado conforme el proceso de acreditación como beneficiario del Programa de Emergencia Productiva Región de Atacama.

1.- Inversiones

ITEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$
Activos Físicos	Maquinas,	equipos,	

ITEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$
	herramientas		
	Mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.)		
	Elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, etc.		
Habilitación de Infraestructura	Re/acondicionamiento de espacio físico (reparación de pisos, techumbres, radier, pintura, etc.		
	Re/Instalación de servicios (agua, gas, electricidad, etc.)		
Vehículo de trabajo	Vehículos considerados tributariamente de trabajo según los establecido por el SII		
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo		
	Mercadería y stock de productos		
Nuevos arriendos	Bienes raíces industriales o comerciales donde funciona el negocio		
	Maquinaria necesaria para el funcionamiento del negocio		
Sanitización			
Asesorías			

2.- Velocidad de reactivación

<p><u>Documentación de respaldo velocidad de reactivación:</u></p>
--

Estos documentos serán recepcionados por el entrevistador, adjuntándolos a la carpeta física correspondiente de cada beneficiario. En caso de requerirlo, el entrevistador realizará una copia del documento entregando el original al beneficiario.

Declaro que: conozco las bases del PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA PRODUCTIVA DE ATACAMA 2015, que la información proporcionada para el llenado de esta Ficha es fiel testimonio de la realidad y que me encuentro en pleno conocimiento y aceptación de los montos e ítems de gastos que aquí se señalan.

Profesional SERCOTEC o a quien este mandate	Beneficiario: Sr./a:

ANEXO Nº 2:

DECLARACION DE PROBIDAD

FECHA:

A través de la presente, Yo:, Rut: declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA PRODUCTIVA DE ATACAMA 2015, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases respectivas, como no pertenecer o ser empleado/a, ya sea de planta, a contrata o a honorarios, de la Dirección Regional de SERCOTEC Atacama, o tener un cargo de elección popular.

Beneficiario/a:

Sr./a:.....

COMUNÍQUESE Y PUBÍQUESE



Bernardo Troncoso Narváez
Gerente General
Servicio de Cooperación Técnica

~~JCLA/ASC/ELJ/MGA/FRZ~~

DISTRIBUCIÓN.-

Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial
Gerencia Programas
Gerencia Desarrollo
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
Direcciones Regionales
Fiscalía
Unidad de Auditoría Interna